

RESOLUCIÓN DNCP N° 4456 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 10.143/2012 por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo, que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y servidores públicos.-----

El Código de Ética Institucional vigente, aprobado por Resolución DNCP N° 1658/2015, de fecha 14 de junio de 2015, elaborado por funcionarios/as de la DNCP, cuyo Comité es liderado y promovido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4229/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017.-----

La necesidad de modificar y adecuar el mencionado Código a las normativas vigentes y otros aspectos de fondo que refieren a la operativa de la DNCP.-----

La necesidad de contar con un referente legal de la máxima autoridad institucional que apruebe y autorice la implementación y promoción de la mencionada herramienta; y-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", en su Art. 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.-----

Que, la referida Ley, en su Art. 3° Inc. e) menciona entre las funciones de la DNCP: "establecer su organigrama, crear y estructurar las dependencias que resulten necesarias dentro de la misma, reglamentar sus funciones y atribuciones y modificarlas".-----

Que, por Decreto N° 1614/2014 se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al SR. SANTIAGO JURE DOMANICZKY.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la tercera revisión del CÓDIGO DE ÉTICA de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, modificado y adecuado conforme al Decreto N° 10.143/2012, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS".-----



Abog. Santiago Jure Domanczky
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

Artículo 2°.- APROBAR los ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS POR DEPENDENCIAS, los cuales constan en el Anexo I y forman parte de la presente Resolución.-----

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Comité de Ética la difusión y socialización del mismo por los medios habilitados al efecto.-----

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----




Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

ANEXO I

ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS POR DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN JURÍDICA:

Llevamos adelante los procedimientos jurídicos de la Dirección Nacional con honestidad y responsabilidad, prestando especial atención a la transparencia y la excelencia en nuestra gestión. De igual manera, velamos por lograr la equidad en el resultado de nuestras labores para garantizar la credibilidad de nuestros servicios a los usuarios del sistema de contrataciones públicas y a la ciudadanía en general.

DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL:

Promovemos la excelencia en nuestra gestión, verificando los procesos de contrataciones públicas conforme a las leyes, decretos y reglamentos, con el fin de asegurar su publicidad, actuando con probidad y transparencia, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos recibidos.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

Realizamos nuestras labores con honestidad, velando por el correcto resguardo y uso del patrimonio público. Asumimos la responsabilidad de contar con los recursos administrativos acordes y todo lo necesario para que las demás dependencias desempeñen sus labores con calidad. Estamos dispuestos a rendir cuentas a la ciudadanía y organismos de control cuando nos lo requieran. Cuidamos la óptima relación con los proveedores y contratistas.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

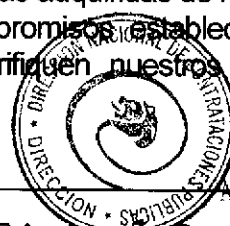
Somos conscientes del valor que poseen y del rol que cumplen las tecnologías de la información en los diferentes sectores de la sociedad, como facilitar el acceso a la información a las partes interesadas, agilizar trámites necesarios para oferentes y convocantes, integrar y hacer partícipes a los diferentes actores; por todo eso y mucho más, nos comprometemos a mantener o aumentar el nivel de disponibilidad de nuestros servicios, velando por la integridad y confidencialidad de los datos e información que recibimos, procesamos o generamos, y que nutren los diferentes procesos de compras públicas del estado paraguayo.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN:

Como servidores públicos apuntamos al desarrollo personal y profesional de los servidores públicos con el fin de brindar calidad y transparencia en sus quehaceres diarios. Planificamos, desarrollamos y ejecutamos un sistema de capacitación con el fin de facilitar la gestión de las entidades que conforman el Estado paraguayo.

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Buscamos la excelencia y calidad en las verificaciones de contratos, elaborando informes de verificación de manera eficiente y honesta, para lograr transmitir a las demás dependencias los resultados de los mismos. Utilizamos las herramientas adquiridas de manera responsable y sustentable, para el logro de los objetivos y compromisos establecidos. Presentamos predisposición para que los órganos de control verifiquen nuestros trabajos, con total transparencia y confiabilidad.



Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional 3

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Desempeñamos nuestras labores con:

Integridad, cumpliendo normas elevadas de conducta en la realización de los trabajos y en las relaciones con el personal de las dependencias auditadas.

Independencia de criterio, con respecto a la dependencia auditada y otros grupos de intereses externos.

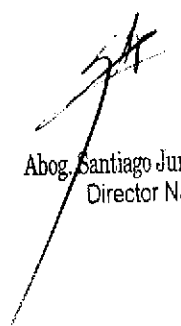
Objetividad e Imparcialidad, en toda labor efectuada por los auditores, y en particular en los informes, que deben ser objetivos.

Confidencialidad o Secreto Profesional, la información obtenida en el proceso de auditoría no es revelada a terceros, oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

Competencia Profesional, actuamos en todo momento de manera profesional y aplicando elevados niveles profesionales en la realización de nuestro trabajo, con el objeto de desempeñar nuestras responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.

Ejercemos con la profesionalidad debida la realización y supervisión de la auditoría, así como la preparación de los informes correspondientes.




Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional



CÓDIGO DE ÉTICA Revisión 03



Santiago Jure Domaniczky
Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

VISIÓN

Regular, transparentar y optimizar el Sistema de Contrataciones Públicas y apoyar a todos los actores intervinientes, orientando la gestión a la excelencia.

MISIÓN

Ser la institución referente en innovaciones estratégicas que generan efectos multiplicadores positivos en todos los actores que intervienen en el Sistema de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- El presente Código tiene por objeto establecer las pautas de conducta de los servidores públicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), independientemente al cargo que ocupen, de conformidad a los principios y valores éticos que deben regir el ejercicio de las funciones públicas, de manera a lograr un patrón de comportamiento en las relaciones internas y con la sociedad en general. Busca fortalecer la imagen de la Institución y la de sus servidores públicos frente a la sociedad, con la aplicación efectiva de los valores y principios éticos.

El presente Código se basa en el Decreto 10143, de fecha 28 de noviembre de 2012, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS".

ARTICULO 2°.- Este Código rige para los servidores públicos de la DNCP, sin perjuicio de las demás normas de ética aplicables a la institución, de acuerdo con las siguientes definiciones.

A los efectos del presente Código, se entiende por:

- a) "Función Pública" a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- b) "Servidor Público de la DNCP" a toda persona física designada para prestar servicio en la institución, independientemente a que se trate del titular del ente, quienes ocupen cargos de confianza, sean seleccionados o designados para ocupar un cargo público, el personal auxiliar y el personal contratado, cuyas tareas sean de carácter temporal o permanente.

ARTICULO 3°.- El ingreso a la DNCP, en carácter de nombrado, contratado, auxiliar, comisionado, como titular del ente y en cargos de confianza implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTICULO 4°.- Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en el presente Código, contienen una enunciación no limitativa de normas de conducta que se establecen en leyes, decretos, sectoriales o profesionales u otros instrumentos normativos.



Santiago Jure Romaniczky
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTICULO 5°.- Los Principios Éticos son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas que trabajamos en la DNCP, sobre las formas correctas de relacionarnos con los demás servidores públicos de la institución, las instituciones de control, los oferentes, los proveedores, los contratistas y la sociedad en general.

Nuestros principios éticos son:

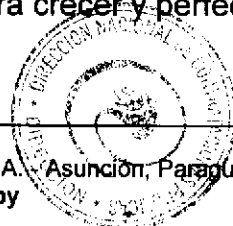
- a) Ejercemos la función pública con excelencia, amabilidad y responsabilidad.
- b) Regulamos las contrataciones del Estado, gestionando bienes o servicios sustentables, de la mayor calidad con el menor costo.
- c) Promovemos la igualdad y la libre competencia de oferentes, proveedores y contratistas como base de la participación en los procedimientos de Contrataciones Públicas.
- d) Facilitamos el acceso a los procedimientos y trámites de la DNCP de un modo sencillo, descentralizado y a través de plataformas electrónicas.
- e) Mantenemos la confidencialidad de toda la información que recibimos.
- f) Nos relacionamos con la sociedad de un modo transparente.

CAPÍTULO III

VALORES ÉTICOS

ARTICULO 6°.- Los Valores Éticos son aquellas formas de ser y de actuar que consideramos necesarias para nosotros y los demás, y que posibilitan una convivencia gratificante, en el marco de la dignidad humana. Nuestros Valores Éticos son:

- a) **PROBIDAD:** Actuamos con probidad. La probidad refiere a la rectitud de una persona. Está vinculada a la honradez y la integridad en el accionar. Al decir que actuamos con probidad, nos comprometemos a la no comisión de ningún abuso, mentiras ni incurrir en acto delictivo. Lo contrario a la probidad es la corrupción.
- b) **CREDIBILIDAD:** Generamos credibilidad, fomentando la confianza, sustentada en el grado de conocimientos con que cuentan los servidores públicos de la DNCP. Somos "creíbles" en la medida en que nuestros actos no estén involucrados en episodios o hechos de corrupción o la acumulación de errores, lo que genera que se pierda este concepto en las personas o la Institución.
- c) **EXCELENCIA:** Buscamos la excelencia en nuestra gestión, en la manera que hagamos las cosas de forma óptima. Somos excelentes cuando hacemos las cosas "bien"; no buscamos excusas, sobresalimos a la mediocridad y al desempeño "a medias". Nos impulsa a sobresalir día a día y a competir, no con los demás sino con nosotros mismos, para crecer y perfeccionarnos día a día.



Abog. Santiago Pura-Domanczyk
Director Nacional



Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

- d) **INNOVACIÓN:** Convertimos un problema o una necesidad en una solución, mediante ideas creativas, productos nuevos, prácticas mejoradas y todo aquello que incremente la eficiencia de nuestras acciones. Invertimos en tiempo y recursos económicos para estar siempre a la vanguardia y para que la productividad sea exitosa y reconocida por nuestros grupos de interés.
- e) **PROACTIVIDAD:** No permitimos que las situaciones difíciles nos superen. Tomamos iniciativas en función de aquello que creemos que podemos hacer o ayudar para mejorar en todos los aspectos de nuestra gestión como servidores públicos. Con energía positiva, optimismo y con nuestros ideales como base, iniciamos proyectos o tomamos decisiones con la finalidad de que nuestros objetivos se concreten.
- f) **CALIDAD:** Nuestro trabajo tiene calidad y oportunidad. Garantizamos soluciones óptimas. Realizamos nuestro trabajo con una actitud de constante mejora, contribuyendo a mejorar la imagen institucional, respondiendo en tiempo y forma a lo que se nos requiera y garantizando una solución óptima a las demandas de nuestros servicios.
- g) **HONESTIDAD:** Protegemos los bienes públicos. Utilizamos y administramos los bienes públicos exclusivamente para la función que desempeñamos buscando eficiencia y oportunidad, bajo los criterios de ahorro, racionalidad y austeridad.
- h) **RESPONSABILIDAD:** Aceptamos las consecuencias de nuestras acciones. La función pública es una actividad rigurosa y riesgosa. Su gestión tiene consecuencias en el Estado, en nosotros y en los demás. Trabajamos para que esos riesgos sean prevenidos y corregidos en caso de ser necesario. También resarcimos las consecuencias de nuestro obrar incorrecto.
- i) **ESPÍRITU DE SERVICIO:** Con amabilidad buscamos la satisfacción de nuestros compañeros, oferentes, proveedores, contratistas y ciudadanos. La sencillez y la cordialidad en el trato con los demás es un reconocimiento al derecho de todos a vivir dignamente.
- j) **COMPROMISO:** Asumimos como propios la visión y la misión de la DNCP. Hacemos propios los objetivos y las finalidades institucionales como reconocimiento al esfuerzo del compañero y lealtad a la DNCP.
- k) **EQUIDAD:** Damos a todos los compañeros y ciudadanos un trato equitativo. La gestión de los recursos humanos institucionales, de los recursos administrativos, como de los procesos de contrataciones públicas, merecen un trato imparcial e igualitario. Sólo aceptamos discriminaciones positivas a favor de compañeros y ciudadanos.
- l) **EFICIENCIA:** Cumplimos nuestras tareas con excelencia y oportunidad. Nuestras tareas están hechas con alta calidad, utilizando los bienes públicos con racionalidad.
- m) **SUSTENTABILIDAD:** Promovemos la sustentabilidad en las Contrataciones Públicas del Estado. La DNCP promueve las Contrataciones Públicas que tienen en cuenta los impactos que las obras, productos o servicios pueden



Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

generar en todo su ciclo de vida, sobre la economía, el medio ambiente y la vida social.

- n) **RESPETO AL MEDIO AMBIENTE:** Promovemos el respeto a la salud de todos y de nuestro medio ambiente. Realizamos nuestras actividades laborales de acuerdo a los criterios y normas orientadas a la protección y la salud del ser humano y a la conservación del medio ambiente. Nos interesamos por la preservación de nuestro hábitat y realizamos actividades tendientes a la protección de nuestros recursos naturales.
- o) **CONFIDENCIALIDAD:** Garantizamos que la información que haya sido catalogada como confidencial por las leyes no será difundida. La información de carácter confidencial solo será entregada por orden judicial. Protegemos la identidad de los denunciantes de buena fe, pero no admitimos la denuncia anónima.
- p) **TRANSPARENCIA:** Los sectores involucrados y la ciudadanía conocen nuestros actos y gestiones. La DNCP informa acabadamente a todos los sectores involucrados sus actos administrativos, privilegiando los medios electrónicos. Informamos periódicamente a la ciudadanía las gestiones realizadas y fomentamos el acceso a la información.

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 7°.- Las Directrices Éticas son las orientaciones acerca de cómo se debe relacionar una institución y sus servidores públicos con cada uno de los sectores involucrados en los procesos institucionales, para practicar los valores y principios éticos asumidos. Nuestras directrices éticas son:

a) Relaciones internas

I. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN: Respetamos nuestras diferencias en el modo de ser y actuar. La amabilidad en el trato dispone todos nuestros actos. Creemos en el trabajo en equipo y la solidaridad laboral. Nos comunicamos de manera eficiente. La idoneidad y la igualdad de oportunidades son las características de toda promoción de nuestros recursos humanos.

b) Relaciones externas

I. CON LA CIUDADANÍA: Nos reconocemos como gestores del patrimonio público que velan por el bienestar ciudadano. Nuestro trato es cordial y equitativo con los ciudadanos. Propiciamos espacios de diálogo con la ciudadanía, fomentamos la participación ciudadana y rendimos periódicamente cuentas de nuestras gestiones.

II. CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS: Reconocemos en todos los servidores públicos su calidad de servidores, por lo que los tratamos amable y oportunamente.

III. CON LOS OFERENTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: Gestionamos con alta calidad todos los procesos de Contrataciones Públicas conforme a las leyes, decretos y reglamentos, asegurando la mayor publicidad de los llamados a contratación, con pliegos de bases y condiciones estandarizados, promoviendo la calidad y sustentabilidad de los bienes o servicios. Resolvemos oportunamente las peticiones e impugnaciones planteadas. Verificamos el cumplimiento de los



Abog. Santiago Fre Domaniczky
Director Nacional

9

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

contratos y denunciamos a las instancias administrativas y judiciales los eventuales incumplimientos.

IV. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Brindamos informes veraces y oportunos a todos los órganos de control, e igualmente aplicamos y hacemos cumplir sus recomendaciones o resoluciones.

V. CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL: Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales y de la sociedad civil, analizamos sus propuestas, cumplimos nuestros compromisos con ellas y las invitamos a todas nuestras rendiciones de cuentas.

VI CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES: Cumplimos nuestros compromisos con los organismos internacionales, rendimos cuenta de los proyectos ejecutados de forma veraz y oportuna, en especial, los recursos utilizados y sus resultados.

VII. CON LA PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Garantizamos el derecho de la prensa y de los medios de comunicación de acceder a la información pública institucional, proveyendo información y materiales de noticias a los periodistas y organizaciones legítimas de comunicación.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS PROHIBIDOS

ARTICULO 8°.- Los servidores públicos no deben solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas y otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuge e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación y otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución, o presten algún tipo de interés, ya sea directo o indirecto, por el rubro al que se dedique la empresa, respecto de las funciones de la institución.

Los servidores públicos no deben realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la institución en la cual prestan funciones.

Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas, o beneficios realizados entre servidores públicos, sujetos a la observancia de este Código, cualquiera sea la jerarquía de los mismos.

Tampoco deben aceptar los beneficios mencionados precedentemente para cumplir con el ejercicio de tareas asignadas.

No está permitido el usufructo particular de beneficios materiales que surjan del ejercicio del cargo o de las funciones particulares.

ARTÍCULO 9°.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior:



SJA
Ing. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viajes y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieron razonablemente ser consideradas como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

ARTÍCULO 10º.- PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretenda ser contratista o proveedor de bienes o servicios del Estado.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

ARTÍCULO 11.- Los servidores públicos no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familiares. No intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones y obligaciones en el ejercicio de éstas.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos deberán excusarse de entender en los asuntos en cuyo trámite hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido algún tipo de intervención ellos, su cónyuge o familiar, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La excusación debe producirse por escrito ante la máxima autoridad de la Institución y autoridad que lo designó, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de tomado conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 13.- Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética, podrá dirigirse al Comité de Ética, radicando su reclamación en mesa de entrada de la DNCP, que a su vez la remitirá al Comité de Ética, que estudiará y responderá la misma. El Comité de Ética se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan del Código de Ética, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, derivada del Código de Ética, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos

Cont. Res. DNCP N° 4456 /2017

asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Ética, pudiendo derivar el proceso en una declaración de falta ética.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director Nacional de Contrataciones Públicas.



Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional